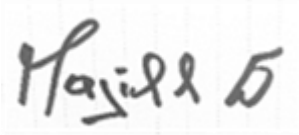


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 31 de enero de 2024. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, en el cual se encuentra pendiente realizar la liquidación de costas. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Interlocutorio Nro. 0135

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS

Manizales, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS PARA MENOR
Demandante: DIANA YANETH MONTOYA OCAMPO
C.C. 1.053.782.728 EN REPRESENTACION DEL
MENOR MATÍAS PARDO MONTOYA
Demandado: JOSÉ LUIS PARDO ÁLVAREZ.
C.C. 75.071.636
Radicado: 17001311000420230047700

Se procede a través de este auto a fijar las agencias en derecho en este asunto. Para el efecto se tiene en cuenta el artículo 366 del C. G. del P. y el Acuerdo Nro. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, artículo 5º, el cual establece que; *“Las tarifas de agencias en derecho son: (...) 4. PROCESOS EJECUTIVOS. En única y primera instancia – Obligaciones de dar sumas de dinero; o de dar especies muebles o bienes de genero distintos al dinero, de hacer, o de no hacer, que además contengan pretensiones de índole dinerario. a. De mínima cuantía. Si se dicta sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, entre el 5 % y el 15 % de la suma determinada, sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo quinto del artículo tercero de este acuerdo.”*

Conforme con lo anterior, y dado que el presente asunto se trata de un proceso ejecutivo de única instancia, atendiendo su cuantía, y se profirió auto ordenando seguir adelante con la ejecución por la suma de DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$16.657.963,64), como agencias en derecho le corresponde el 10% de la suma de dinero determinada al momento de proferirse el auto de ordenar seguir adelante la ejecución y a cargo de la parte demandada, señor JOSÉ LUIS PARDO ÁLVAREZ, para un total de \$1.665.796,36.

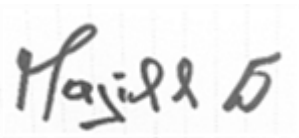
CÚMPLASE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

ALOB

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 31 de enero de 2024. En cumplimiento a lo ordenado en el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, me permito presentar a su consideración la liquidación de costas en este proceso así:

Agencias en derecho única instancia	\$1.665.796,36
Otros gastos	\$ 0
Total	\$1.665.796,36



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado Nro. 2023-00477
Auto interlocutorio Nro. 0136

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

Manizales, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se APRUEBA la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho, conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

ALOB

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39cb2c57eefe2a14c80734f2ad531468feac44fb12f28f7e9bd9e65e48b4d385**

Documento generado en 31/01/2024 03:44:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>